

## **Artículo 17.- Responsabilidad.**

1.- Los Socios del Club Deportivo Básico responderán de las decisiones que los órganos del Club adopten con su aprobación.

2.- Los Directivos del Club Deportivo Básico responderán ante el mismo y ante los socios por los actos y acuerdos en que intervengan. En cuanto a los efectos económicos, la responsabilidad de los directivos se exigirá de conformidad con el ordenamiento jurídico.

## **Artículo 18.- Régimen disciplinario.**

Además de lo dispuesto en la Ley General del Deporte, los Clubes Deportivos Básicos aprobarán sus reglas disciplinarias internas con respeto a los principios y preceptos del ordenamiento jurídico general. La sanción de expulsión de los socios o destitución definitiva de los órganos del Club Deportivo Básico será siempre adoptado previo expediente contradictorio.

## **Artículo 19.- Régimen económico-financiero patrimonial.**

1.- Los Clubes Deportivos Básicos constituidos al amparo de la Ley General del Deporte y de este Reglamento, tendrán patrimonio independiente y aprobarán anualmente un presupuesto, rigiéndose su administración por los requisitos y condiciones que se especifican a continuación:

a) Los clubes Deportivos Básicos puede adquirir y ostentar la titularidad de bienes muebles o inmuebles, valores y demás derechos, aunque sólo podrán destinar sus bienes y los rendimientos de los mismos al cumplimiento de las actividades y del objeto social.

b) Los Clubes Deportivos Básicos no pueden repartir beneficios entre sus miembros, aunque sí podrán disminuir las cuantías de las aportaciones o cuotas de los socios cuando los rendimientos e ingresos generales lo permitan, mediante justificación contable suficiente.

c) Los Clubes Deportivos Básicos pueden gravar o enajenar sus bienes, tomar dinero a préstamo o incluso emitir títulos transmisibles de deuda o parte alícuota patrimonial. En este último caso, los títulos serán normativos, las operaciones de emisión deberán ser autorizadas por una mayoría de dos tercios de la Asamblea General, los actos de emisión no comprometerán de forma irreversible el patrimonio del Club y deberá ser comunicado a la Consejería de Cultura y Deporte.